

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE MAYO DE 2022, DE LA MISMA CONSEJERÍA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS, LIGADOS A LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS DE EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ASÍ COMO DE EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION EU.

El día 20 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el extracto de la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos, ligados a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU (en adelante, PRTR).

La finalidad de dicha Orden es convocar las ayudas en la Comunidad de Castilla y León, con sujeción a las bases reguladoras recogidas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre).

Este programa de incentivos busca acelerar las inversiones clave para la sostenibilidad del transporte, con el fin de impulsar mejoras en el sector. De esta manera, pretende favorecer la descarbonización y la mejora del aire en las ciudades mediante la renovación de las flotas de vehículos.

Las ayudas objeto de la citada orden se otorgaron al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, de 2021, al estar este programa incluido en el Componente 1 del PRTR.

De conformidad con el Anexo II del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, el presupuesto inicial asignado a la Comunidad de Castilla y León fue de 12.821.413 €, reservándose 384.642,39 € para costes indirectos imputables según se prevé en el artículo 7 del citado Real Decreto.



Las subvenciones objeto de esta convocatoria se concedieron con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453A03.77094.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 por importe total de 12.436.770,61€, con la siguiente distribución presupuestaria de anualidades:

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024
04.04.453A03.77094.0	3.553.363,03	8.106.726,06	776.681,52

Dicha Orden fue modificada mediante Orden de 30 de mayo de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, que amplió el importe total de la subvención en 16.653.099,00 €, destinando el importe de 16.153.506,03 € a la ampliación de la convocatoria, y 499.592,97 € a costes indirectos (lo que representa un tres por ciento (3%) del crédito), Orden 5 de septiembre de 2024, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, que acordó redistribuir el crédito previsto en la Orden de 30 de mayo de 2023 de la misma Consejería y Orden de 10 de octubre de 2024, que amplió el importe total de la subvención en 1.359.198,51€, destinando 1.318.422,56 € a la ampliación de la convocatoria y 40.775,95 € para costes indirectos.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las mencionadas ampliaciones y la cuantía total destinada a costes indirectos, el importe total de la subvención objeto de la convocatoria asciende 29.908.699,20 €, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024	2025
06.03.453A03.77094.0	3.553.363,03 €	16.460.020,08 €	9.892.316,09 €	3.000,00 €

Por otro lado, el apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, dispone que reparto presupuestario inicial entre las actuaciones subvencionables deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Hasta un cuarenta y cinco (45%) de la cantidad recibida por la comunidad autónoma para las actuaciones incluidas en la actividad 1.

b) Un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de la cantidad recibida por la comunidad autónoma para las actuaciones incluidas en la actividad 2.

Asimismo, el apartado 5 del citado artículo dispone que *“a partir de la fecha en que resten tres meses para la finalización de la vigencia de las correspondientes convocatorias, si alguna de las partidas no se hubiera agotado, y otra partida tuviera lista de reserva o espera, se podrá reasignar el presupuesto entre tipología de actividades, a criterio de la Comunidad Autónoma o de las ciudades de Ceuta y Melilla, quedando entonces sin efecto los porcentajes establecidos inicialmente en el párrafo anterior para el reparto entre los mismos, y liberándose las reservas de presupuesto que se hubieran podido establecer.”*



Por ello, teniendo en cuenta que el periodo de vigencia de la convocatoria de ayudas finalizó el 30 de abril de 2024, a excepción de la actividad 4 *“Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos”* que finalizó el 31 de diciembre de 2023, es posible realizar la distribución del crédito.

Resueltas todas las solicitudes de la actividad 2. *“adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono”*, 3. *“«retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos”*, 4. *“implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos”* y 5. *“adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias”* se comprueba que estas actividades 2, 3, 4 y 5 no agotan el crédito inicial asignado a ellas y que existe remanente para seguir atendiendo, siempre después de provisionar y/o resolver las anteriores actividades, las solicitudes presentadas para la actividad 1. *“achatarramiento de vehículos”*.

Por tanto, con el fin de optimizar y alcanzar el aprovechamiento de los fondos destinados a la presente convocatoria de subvenciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, procede reasignar el presupuesto entre tipología de actividades, quedando entonces sin efecto los porcentajes establecidos en el apartado 4 del artículo 7 del citado Real Decreto, tras haber atendido todas las solicitudes para las actividades 2, 3, 4 y 5.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con la Ley 5/2008, de 25 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Modificar la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos, ligados a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, en los siguientes términos:

Primero.- Dejar sin efecto el apartado 4 del dispongo tercero de la Orden la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital; para utilizar el remanente en la actividad 1. *“achatarramiento de vehículos”*, tras haber atendido todas las solicitudes de las actividades 2. *“adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono”*, 3. *“«retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos”*, 4. *“implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos”* y 5. *“adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias”*.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Movilidad y Transformación Digital en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ambos plazos a contar desde el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL CONSEJERO
DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo.: José Luis Sanz Merino

